57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 0722 del 21 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con NIT **900.109.550-4**, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por el **ICBF Regional Santander** mediante **Resolución N° 0962 del 27 de abril de 2011**, y se encuentra vinculada al **Sistema Nacional de Bienestar Familiar**.

Que, mediante **Resolución N° 000356 del 27 de julio de 2024 aclarada en la Resolución 000390 del 14 de agosto de 2024**, emanada del ICBF regional Santander se otorgó Licencia de funcionamiento provisional por un término de ocho (08) meses, a **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con NIT **900.109.550-4**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO - MUJERES**, dirigida

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

a "*Niñas y adolescentes de 12 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos* ". Capacidad Instalada **17 CUPOS**, para lo cual se autorizó la prestación del servicio en la siguiente dirección: sede administrativa en la **Carrera 33 No 75 – 105 piso 1 Barrio la Floresta** y para la sede operativa en la **Calle 74 No. 31-22 Barrio La Floresta** en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERNADO - MUJERES** mediante oficio de fecha 27 de enero de 2025, aportando la documentación correspondiente.

Que, la entidad **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de fecha 26 de julio de 2024, firmado por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Santander la Dra. EDILMA PINTO GOMEZ.

Que el **Equipo de Aseguramiento de la Calidad** del **ICBF Regional Santander**, a través de sus profesionales, realizó una **visita de verificación** los días 20 y 21 **de febrero de 2025** a la **sede administrativa**, ubicada en la **Carrera 33 No 75 – 105 piso 1 Barrio la Floresta**, y a la **sede operativa**, ubicada en la **Calle 74 No. 31-22 Barrio La Floresta**, en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

El propósito de esta visita fue evaluar el cumplimiento del **componente técnico-administrativo** de la institución. Como resultado de la verificación, se emitió un **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal**, con una vigencia de **dos (2) años**, a la institución **FUNDACIÓN REVIVIR**

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

"FUNDAREVIVIR", para la prestación del servicio en la modalidad de **INTERNADO - MUJERES**, con base en los siguientes conceptos:

CONCEPTO TECNICO-ADMINISTRATIVO: Tras la verificación del componente técnico-administrativo de la modalidad **INTERNADO - MUJERES**, operado por **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **artículo 18 de la Resolución 3899 de 2010,** ya que en la revisión de las historias de atención en la sede operativa de la Modalidad INTERNADO (mujeres) en Barrancabermeja, se evidenció cumplimiento en la documentación de garantía de derechos, valoraciones iniciales, evaluaciones integradoras y elaboración del Plan de Caso dentro del tiempo establecido. Asimismo, se verificó el seguimiento individualizado a cada beneficiaria y el fortalecimiento de redes de apoyo, con registros documentales que evidencian las atenciones familiares.

El modelo de atención implementado cumple con los niveles microsistema, mesosistema y exosistema, garantizando un enfoque diferencial sin evidencia de maltrato o discriminación.

En el componente administrativo, se constató que las dotaciones relacionadas con aseo, higiene, actividades lúdico-deportivas y botiquín cumplen con los requerimientos. Se verificó que el talento humano cuenta con la documentación exigida y en la proporción requerida. Además, las herramientas de participación, como el pacto de convivencia, el buzón de sugerencias y las evaluaciones de satisfacción, están debidamente implementadas.

Dado el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos conforme a la normatividad vigente, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la Renovación de Licencia de Funcionamiento en la **Modalidad INTERNADO (mujeres**). Este concepto es emitido por los profesionales **Yolanda Betty Barrera Fuentes, María**

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

Claudia García Vargas, Ricardo Velasco Rodriguez con fecha **24 de febrero de 2025**.

Salud y Nutrición: Con base en el Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2, Lineamiento Técnico Para La implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1, , al proceso de verificación documental de los requisitos del componente Salud y Nutrición y a los hallazgos encontrados en el transcurso de la visita de renovación de la licencia de funcionamiento; el profesional de Nutrición y Dietética Yanson Alberto Montaño determinó **CUMPLIMIENTO** en la totalidad de los aspectos de calidad a verificar.

Por otra parte, se emite **concepto de infraestructura FAVORABLE,** puesto que la **FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR** cumple con los requisitos establecidos para la prestación del servicio en la **modalidad INTERNADO (MUJERES)**, conforme a la inspección ocular de la infraestructura física confirmó que las condiciones establecidas para la atención de las beneficiarias se encuentran dentro de los parámetros exigidos. Se verificó el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables, incluyendo accesibilidad para personas con discapacidad, condiciones locativas adecuadas y proporcionalidad de los espacios según los requerimientos normativos.

Dado que la FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR cumple satisfactoriamente con los indicadores de verificación establecidos en el Instrumento de Verificación para la Modalidad de Acogimiento Residencial Internado IN21.IVC, Debido a los ajustes en la proporcionalidad y acondicionamiento del espacio, la capacidad instalada se incrementó de **17 A 18 CUPOS.** Este concepto es emitido por **JAVIER TARAZONA,**

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

Ingeniero del Grupo Administrativo ICBF Regional Santander, el día **25 de marzo de 2025**.

CONCEPTO FINANCIERO: Una vez revisada la documentación allegada por el operador, se verifica que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos financieros establecidos en el **artículo 16 de la Resolución 3899 de 2010**. En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** por la profesional **CLAUDIA PATRICIA OSSES PÉREZ** el día 26 de marzo de 2025 para **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO - MUJERES.**

CONCEPTO LEGAL: Una vez revisada la documentación allegada por el operador, se verifica que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos Legales establecidos en el **artículo 17 de la Resolución 3899 de 2010**. En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** por el profesional **HECTOR ANDRES PENAGOS HERRERA** el día 26 de marzo de 2025 para **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO - MUJERES.**

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años para desarrollar la modalidad de **INTERNADO - MUJERES.**

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con **NIT 900.109.550-4**, para desarrollar la **MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)** dirigida a "*Niñas y adolescentes de 12 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos* ". Capacidad Instalada **18 CUPOS**, Se autoriza la prestación del servicio en la sede administrativa y de alimentación **Carrera 33 No 75 – 105 piso 1 Barrio la Floresta** y para la sede operativa en la **Calle 74 No. 31-22 Barrio La Floresta** en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO - MUJERES,** queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con **NIT 900.109.550-4,** al señor **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO** al correo electrónico funda_revivir@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole

57000

RESOLUCIÓN No. 000130 DEL 28 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO (MUJERES)"

saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, al veintiocho (28) días de Marzo del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCÍA
Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Profilia sierra Maldonado	Coordinadora Jurídica - Regional Santander	
Reviso Aspectos técnicos	Yolanda Betty Barrera Fuentes	Líder OAC Regional Santander	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista – Regional Santander	